

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°007 DE 25 DE FEBRERO DE 2016

“Por medio de la cual se establece un período de veda temporal para la captura de Langosta del Caribe (*Panulirus Argus*), en la región del Mar Caribe panameño”

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO,
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley N°44 de noviembre de 2006, que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como funciones, entre otras, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos de acuerdo a las estimaciones de su potencial, su estado de explotación y su importancia social.

Que en reunión de Ministros competentes de actividades de Pesca y Acuicultura del Istmo Centroamericano, celebrada el día 21 de mayo de 2009, en Punta Cana, República Dominicana y, en cumplimiento de la Resolución 02 de 21 de mayo de 2009 que aprobó el Reglamento OSP-02-09, para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de la Langosta del Caribe (*Panulirus Argus*) orientado a recuperar, mantener pesca sustentable de estas poblaciones, la República de Panamá acordó implementar una veda regional bajo el marco de política de integración de pesca y acuicultura en el Istmo Centroamericano.

PRIMERO: Establecer un periodo de veda temporal para la captura de Langosta del Caribe (*Panulirus Argus*), en la región del Mar Caribe panameño, comprendido desde las cero (00:00) horas del día uno (01) de marzo de dos mil dieciséis (2016) hasta las veinticuatro (24) horas del día treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: Las infracciones a la presente norma serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley N°44 de 23 de noviembre de 2006 y el artículo 297 del Código Fiscal, sin menoscabo de las responsabilidades civiles, penales y administrativas correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°44 de 23 de noviembre de 2006, Reglamento OSP-02-09 y Código Fiscal.

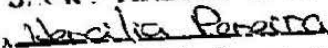
Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de febrero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN E. FLORES M.
 Administrador General, Encargado



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

El suscrito  Cecilia Perera, Secretario General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, CERTIFICA que el presente Documento, es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

TIRADA: _____ FECHA: _____